LEY MUNICIPAL N° 047

Puerto Villarroel, 17 de agosto de 2017

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La norma Suprema Constitucional establece en su Artículo 76. I., "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Artículo 300.I, establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, núm. 9) El transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de comunicación en el departamento.

Artículo 302 parágrafo I. numeral 8. "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", conc con el articulo 96.VII, núm. 1) de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Ley Nro. 165 General de Transportes establece en su artículo 17 (Las autoridades competentes) inciso c) "Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza, y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral –STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".

Articulo 22.- (Gobiernos Autónomos Municipales) inciso e). "El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana".

Artículo 32. (Otorgación de Permisos y Autorizaciones).

I. La autoridad competente del nivel central, departamental y municipal, otorgara a los operadores de transporte o responsables de la implementación, mantenimiento y/o administración de infraestructura, permisos y autorizaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en normativa específica reglamentaria a la presente Ley y la normativa vigente.

II. Los operadores del servicio de transporte público, para acceder a las autorizaciones emitidas por la autoridad competente, deberán cumplir con las normas establecidas. Cada autoridad competente en su Jurisdicción determinara un periodo de adecuación para la otorgación de permisos y autorizaciones que no podrá ser superior a dos (2) años.

III. La otorgación de autorizaciones debe incluir una asignación eficiente a fin de evitar la sobreoferta de servicios.

La Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, establece las atribuciones del concejo municipal, concretamente el numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 22.I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Las ciudadanas y los ciudadanos, Las Organizaciones Sociales, Las Concejalas y los Concejales y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 26. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

El Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga del Municipio de Puerto Villarroel, en su título II, capítulo I de los requisitos en el artículo 19, inciso c) establece los requisitos específicos para la autorización del funcionamiento de líneas de transporte de pasajeros, asignando recorridos y paradas finales en concordancia con el Reglamento del Código Nacional de Transito.

Artículo 21. Examinada la documentación; Asesoría Legal del Ejecutivo y el responsable de Tráfico y de Transportes elevaran un informe escrito en conclusiones, en un plazo no mayor a siete días calendario, al Honorable Concejo Municipal, a través del conducto regular para su análisis y consideración.

LEY MUNICIPAL N° 047

Puerto Villarroel, 17 de agosto de 2017

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ASIGNACIÓN DE PARADAS PROVISIONALES, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRANSPORTES CARRASCO TROPICAL – MOTO TAXIS

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

DECRETA:

CAPÍTULO I
AUTORIZACIÓN

Artículo 1.- (Autorización). Se autoriza al **SINDICATO DE TRANSPORTES CARRASCO TROPICAL – MOTO TAXIS ASOCIACIÓN INTEGRAL MIXTO DE MOTO TAXI Y TRANSPORTE "ISRAEL",** la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, actividad a desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel, asimismo se **ASIGNA PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES PARADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO**:

- **Primera Parada.-** Situada en la Av. Mortenson entre la calle La Paz, acera norte, con tinglado de calamina, en un espacio de 6 X 4 mts., modalidad de servicio moto taxi, uso todos los días de la semana, espacio destinado a sillones (bancos de madera) para usuario y 4 motocicletas.
- **Segunda Parada.-** Ubicada en la Av. Mortenson entre la calle Litoral, acera norte, con tinglado de calamina, en un espacio de 4 X 5 mts., modalidad de servicio moto taxi, uso todos los días de la semana.
- **Tercera Parada.-** Colocada en el Barrio Jerusalen, calle San Silvestre entre Joya, acera oeste, con tinglado de calamina, en un espacio de 4 X 5 mts., modalidad de servicio moto taxi, uso todos los días de la semana.
- **Cuarta Parada.-** Situada en el cruce Vueltadero entre Av. Santa Cruz y carretera principal Cochabamba – Santa Cruz, acera oeste, con tinglado de calamina, en un espacio de 5 X 5 mts., modalidad de servicio moto taxi, uso todos los días de la semana.
- **Quinta Parada.-** Ubicada en el Barrio Juventud entre calles innominadas (Urbanización Nueva), acera este, con tinglado de calamina, en un espacio de 4 X 4 mts., modalidad de servicio moto taxi, uso todos los días de la semana.

Articulo 2.- (Abrogación y derogación). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarías a la presente Ley.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
PUERTO VILLARROEL
Prov. JOSE CARRASCO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (Aplicacion).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Alfredo Rodriguez Sausa
VICE- PRESIDENTE H.C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Vistoria Merubia Gómez
PRESIDENTA H.C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Giovanna Aguirre Flores
CONCEJAL H.C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sofia Balderrama Acosta
CONCEJAL H.C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Esteban Márquez Carrajal
CONCEJAL H.C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Mario Mamani Sánchez
CONCEJAL H.C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

[illegible]laca Anagua
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO VILLARROEL - CBBA.-BOLIVIA
Provincia Carrasco

Por tanto en cumplimiento a la ley Nº 482 de gobiernos autónomos municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en el H. Municipalidad de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativa en Ivirgarzama, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

Ante mí

Senobio N. Claros Andrade
H. ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL
5ta Sección
Prov. J. Carrasco
Cochabamba - Bolivia

Saul Montaño Jaime
C.I. 7905651 cbba.
3 carpetas

RECIBIDO
05 SEP 2017
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL
CONCEJO MUNICIPAL
COCHABAMBA - BOLIVIA